



## Resolución Directoral

Chosica 27 de Marzo del 2025

### VISTO:

La Programación de Guardias Hospitalarias del Personal Destacado del Hospital José Agurto Tello de Chosica, correspondiente al mes de MARZO de 2025. y ;

### CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Supremo Nº 015-2018-SA se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153 que regula Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, señalando en los numerales 3.8 y 3.9 del artículo 3 que, el Servicio de Guardia es la actividad que realiza el personal de la salud - profesionales y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud - que tiene la condición de personal nombrado y ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública o presta servicios en el Ministerio de Salud o sus Organismos Públicos, por necesidad del servicio durante doce (12) horas continuas que forma parte de su jornada laboral y que permite garantizar la atención en los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 573-92-SA-DM, se aprobó el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud cuyo objetivo es establecer normas para la Programación, Ejecución, Supervisión y Control, así como el pago de la remuneración compensatoria por Guardia Hospitalaria que efectúe el personal profesional y no profesional de la salud en los establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud;

Que, los artículos 8º y 12º del precitado Reglamento señalan que la Programación de Guardias Hospitalarias es una actividad técnico-administrativa que, con criterio de racionalidad, el Jefe de Departamento o de la Unidad programa turnos y personal para la continuidad de los servicios básicos asistenciales y se realiza teniendo en cuenta la priorización de las necesidades del servicio, de los recursos humanos con que cuenta y la cobertura presupuestal de la partida;

Que, mediante Informe Técnico Nº 001021-2020-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil — SERVIR, señala que el trabajo de guardia es la actividad que realiza el equipo básico de guardia, conformado por personal de la salud (profesional y no profesional) obligados a cumplir el rol de guardias hospitalarias, por necesidad o continuidad de los servicios asistenciales, en las Unidades de Emergencia, Hospitalización y Cuidados Intensivos. Por lo tanto, el trabajo de guardia no puede ser entendido como un derecho sino como una obligación de los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales que constituyen el equipo básico de guardia y que cumplen dicha actividad en los servicios de Emergencia, Hospitalización y Cuidados Intensivos;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 216-2014-EF, se aprueba a partir del 01 de setiembre del 2014 el incremento en un 55% del monto por concepto de guardias hospitalarias para los profesionales de la salud Médicos Cirujanos;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 232-2017-EF se fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, disponiendo en su artículo 7º que la implementación de lo establecido en dicha norma se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas;

Que, el artículo 14º del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias, dispone que el Director del Establecimiento aprueba la programación de las Guardias Hospitalarias mediante Resolución Directoral, teniendo en cuenta los criterios establecidos;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico, Unidad de Personal, Asesoría Legal; y,

De conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 32185, Decreto Legislativo Nº 276, Decreto Legislativo Nº 1153, Decreto Supremo Nº 015-2018-SA, Decreto Supremo Nº 232-2017-EF, y Resolución Ministerial Nº 573-92-SADM;

### SE RESUELVE :

**Artículo 1.- Aprobar** la Programación de las Guardias Hospitalarias del personal Destacado del hospital "JOSE AGURTO TELLO DE CHOSICA", correspondiente al mes de MARZO de 2025; por suma de **TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 06 / 100 NUEVOS SOLES ( S/ 13.258,06Soles)**, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a fin de garantizar la continuidad de la atención en los servicios de salud de la Entidad, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	CARGO	NIVEL	Diurna		Nocturna		MONTO	
			Ord.	Ex.	Ord.	Ex.		
43228745	QUISPE CALIXTRO ELIO IVAN	** SIN CARGO **	5	1	5	1	551,94	
45815447	ARMAS VICHARRA ANTONI CLIFOR	** SIN CARGO **	1	2	5	0	393,37	
6959213	SANCHEZ VIDAL JAVIER DAVID	CHOFER	5	1	5	1	551,94	
10774312	VILLAR MENDOZA LISSETT ANGELICA	** SIN CARGO **	8	0	0	0	703,84	
<b>0016.0002.3033307.5000055.ATENDER AL RECIEN NACIDO CON COMPLICACIONES QUE REQUIERE UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES - UCIN</b>								
31677847	LOZANO HUARI KENNEDY TEOFILA	ENFERMERA/O I	DD	5	3	4	0	1.515,12
<b>0021.5000050.3033300.20.3330001 - SHOCK HIPOVOLEMICO</b>								
6972621	SALCEDO LIMACHE MARGARITA	TEC. EN ENFERMERIA I	STB	5	1	5	1	551,94
<b>0043.5000110.3000012.20.5001204 - SEGUNDO CONTROL POST OPERATORIO DE CIRUGÍA DE CATARATA</b>								
4005617	ESTRELLA ESPIRITU GENOVEVA	ENFERMERA/O	DD	5	1	5	1	1.515,12
<b>0066.0104.3000686.5005901.ATENCION DE TRIAJE</b>								
16169791	CORZO SOLDEVILLA MARIA LUZ	OBSTETRIZ	DD	5	1	5	1	1.448,42
07668242	MAMANI MURGA MARIA JESUS	TEC. EN ENFERMERIA I	DD	5	1	5	1	551,94
<b>0069.0104.3000686.5005905.ATENCION DE LA EMERGENCIA QUIRURGICA</b>								
06973041	VELASQUEZ HEREDIA VIOLETA	ENFERMERA/O	DD	5	1	3	1	1.140,60
<b>0070.0104.3000801.5006279.SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTIDO DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA</b>								
7651430	GARCIA LEON LUIS ALBERTO	TEC. ADMINIS.I	DD	5	1	5	1	551,94
<b>0072.0129.3000688.5005150.ATENCION DE REHABILITACION PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA</b>								
07657516	FLORES MOLINA GLADYS FABIANA	TEC. EN ENFERMERIA I	DD	5	1	4	2	575,72
<b>0083.1001.3000876.5000027.ATENDER A NIÑOS CON INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS</b>								
32043449	CONTRERAS CAMARENA ROSA INES	ENFERMERA/O	DD	5	0	6	1	1.482,18
<b>0083.5005188.3000698.20.5005188 - TAMIZAJE DE PERSONAS CON TRASTORNOS MENTALES Y PROBLEMAS PSICOSOCIALES</b>								
7679365	MEDINA NINAHUANCA MARIA ELENA	TEC. EN ENFERMERIA I	DD	5	1	5	1	551,94
<b>0117.9002.3999999.5001561.ATENCION DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS</b>								
07666260	MILLONES VICHARRA JENNY	ASISTENTE SOCIAL	4	11	1	0	0	1.172,05
							<b>13.258,06</b>	

**Artículo 2.- Disponer** que el egreso que demande la presente Resolución se aplicará a la Específica de Gasto 21.13.31 "Guardias Hospitalarias", de la Genérica de Gasto 21. "Personal y Obligaciones Sociales".

**Artículo 3.- Disponer** la publicación de la presente Resolución en la página web de la institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la información Pública.

Regístrese , Comuníquese y Cúmplase.

EEDB/GMV/zldals

- ( ) U Personal
- ( ) Control de Asistencia
- ( ) Remuneraciones
- ( ) Presupuesto
- ( ) Comunicaciones
- ( ) Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELAR DE CHOSICA  
*Dr. Edgór Enrique Delgado Bolivia*  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CMP. 039868